

**RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 2530
ENERO 20 DE 2022**

Por medio del cual, se asignan cargas académicas para la función docencia de profesores de tiempo completo y tiempo completo ocasionales, medio tiempo, se reconocen los tiempos para investigación y extensión para el semestre 2022A, y se dictan otras disposiciones.

EL RECTOR DEL ITA, INTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, en uso de las facultades legales, en especial las contenidas en la Ley 30 de 1992, el Estatuto General del ITA, Acuerdo 086 de 2021, el Acuerdo 007 de 2013, el Acuerdo 011 de 2014 y las demás normas legales vigentes, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 30 de 1992, en el artículo 71, señala: *Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. La dedicación del profesor de tiempo completo a la universidad será de cuarenta horas laborales semanales.*

La Ley 30 de 1992, en el artículo 80, señala: *El régimen del personal docente y administrativo de las demás instituciones estatales u oficiales que no tienen el carácter de universidades de acuerdo con la presente Ley, será establecido en el Estatuto General y reglamentos respectivos, preservando exigencias de formación y calidad académica, lo mismo que la realización de concursos para la vinculación de los docentes.*

El Estatuto General del ITA, Acuerdo 086 de 2021 del Consejo Directivo, en el literal a, del artículo 53, señala que son funciones del Rector, *entre otras: Cumplir y hacer cumplir al interior de la Institución, la Constitución, la Ley, los Estatutos y los Reglamentos, las decisiones y actos de los Consejos Directivo y Académico.*

El Estatuto General del ITA, Acuerdo 086 de 2021, del Consejo Directivo, en el literal n, del artículo 53, señala que son funciones del Rector, *entre otras: Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura, los objetivos, los planes y programas institucionales.*

Acuerdo 086 de 2021 del Consejo Directivo, o Estatuto general del ITA, en el artículo 42, define las funciones del Consejo Académico entre otras: a. *Determinar sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario.*

Acuerdo 086 de 2021 del Consejo Directivo, o Estatuto General del ITA, en el artículo 43, define las instancias de apoyo del Consejo Académico, entre otras: c. *Currículo.*

El día 19 de enero de 2022, se reunió el Comité Curricular del Consejo Académico, ampliado, y determinó, por necesidades del servicio, las cargas académicas, para el semestre 2022A, y se reconocieron para la función docencia de profesores de tiempo completo y tiempo completo ocasionales, medio tiempo, con asignación de los tiempos para investigación y extensión.

El Acuerdo 007 de mayo 16 de 2013 del Consejo Directivo, o Estatuto de profesores de ITA, en el artículo 27 establece la distribución de tiempo del profesor de tiempo completo en planta u ocasional, *debiendo estar vinculado a las funciones de docencia, investigación, extensión y proyección social, siendo la docencia una de ellas y el tiempo máximo correspondiente es de veintiséis (26) horas semanales, para los profesores de tiempo completo, para los de medio tiempo será máximo de trece (13) horas semanales, tiempo durante el cual el profesor lo dedica a la clase magistral, evaluación de estudiantes y prestar asesoría. El párrafo 1, del artículo 27, señala que: El tiempo para completar la jornada laboral establecida por la ley, el profesor será asignado a la realización de uno o varios proyectos institucionales, los cuales podrán ser de investigación, de extensión, proyección social o actividades de apoyo a la docencia. El párrafo 2, del artículo 27, señala que: En el evento que un profesor no cumpla con el párrafo anterior, será objeto de sanción disciplinaria.*

El Acuerdo 011 de octubre 2 de 2014, del Consejo Directivo, o Estatuto de Investigación del ITA, en el artículo 8, de la adjudicación de tiempos a investigadores, en el literal b, señala que los tiempos se establecerán: *Por necesidades institucionales y previa la presentación de requerimientos de construcción de instrumentos o herramientas de gestión académica, diseño de programas de formación, alianza estratégica para investigación aplicada, periodo final de investigación, desarrollo e innovación o situaciones similares a criterio de la Vicerrectoría, se*

podrán dedicar tiempos exclusivos de investigación de mayor alcance para algunos profesores en correspondencia con su perfil profesional y competencias de investigador.

El Acuerdo 011 de octubre 2 de 2014 del Consejo Directivo, o Estatuto de Investigación del ITA, en el artículo 18, sobre los grupos de investigación, establece que: *Para emprender el trabajo de investigación institucional se propone el liderazgo de un grupo de investigación para cada una de las redes de conocimiento.*

Mediante Resolución 499 del 2 de mayo de 2019, el Rector designó como líderes de grupo de investigación avalados por el ITA, a:

Claudia Ximena Triana Vera	Líder Grupo PATRYO	Col163509
Teófilo Villacob Hernández	Líder Grupo EMTENDER	Col163171
Sebastián Parra Londoño	Líder Grupo GIPAG	Col018429

Por Acuerdo 089 de 2021, se determinó y aprobó por parte del Consejo Directivo del ITA, la estructura y organización académica, administrativa de la institución, señalando en el artículo 1, la oficina *Asesora de gestión de la investigación y transferencia de resultados, OTRI – ITA*, definiendo a cargo de ésta a Sebastián Parra Londoño PhD.

En el Manual de Funciones de la OTRI – ITA, está contenida la obligación de recomendar al Consejo Académico o a sus instancias, las cargas académicas dedicadas a investigación, usando para ello los reportes que genera el Ministerio de Ciencias, tecnología e innovación, a partir de la clasificación periódica de los grupos avalados en el InstituLAC.

Revisada la clasificación que determinó los productos puntuables para los grupos avalados por ITA en el InstituLAC, se evidencia los investigadores que en los últimos años aportaron producción a los respectivos grupos, lo que obliga a establecer criterios para asignación de tiempos y recursos para la investigación, en cumplimiento de lo ordenado en el Acuerdo 011 de 2014, del Consejo Directivo, respecto de la adjudicación de tiempos a investigadores: *Por necesidades institucionales.*

En consideración de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CARGAS ACADÉMICAS PARA LA FUNCIÓN DOCENCIA DE PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO Y TIEMPO COMPLETO OCASIONALES. En correspondencia con el artículo 27 del Acuerdo 007 de mayo de 2013, se determinan las cargas académicas para el componente docencia, investigación y extensión de profesores de tiempo completo y tiempo completo ocasionales, en el semestre 2022 A, comprendido entre el 8 de febrero y el 11 de junio de 2022, así:

RED DE CONOCIMIENTO A GREGACIÓN DE VALOR					
MODULOS			Planta	TOTAL	
1	Luis Alberto Rodriguez	Docencia	13/20	12	20
		Investigación		0	
		Extensión - Apoyo a Estudiantes		8	
2	Sebastian Castaño Guevara	Docencia	26/40	26	40
		Investigación		14	
		Extensión - Apoyo a Estudiantes		0	
3	Teófilo Villacob	Docencia	26/40	25	40
		Investigación		15	
		Extensión - Apoyo a Estudiantes		0	
4	Fabiola Zapata	Docencia	26/40	26	40
		Investigación		0	
		Extensión - Apoyo a Estudiantes		14	

RED DE CONOCIMIENTO TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA					
MODULOS			Planta	TOTAL	
6	Sebastián Parra	Docencia	26/40	0	0
7	Jaime Tigreros	Docencia	26/40	17	40
		Investigación		14	
		Proyecto SGTI		9	
8	Samy Elias Tejada	Docencia	26/40	26	40
		Investigación		0	
		Extensión - Apoyo a Estudiantes		14	
9	Carlos Montoya	Docencia	26/40	26	40
		Investigación		14	
		Extensión - Apoyo a Estudiantes		0	
10	Reynel Agudelo	Docencia	26/40	26	40
		Investigación		0	
		Extensión - Apoyo a Estudiantes		14	

RED DE CONOCIMIENTO ARTE, OCIO Y ENTRETENIMIENTO					
MODULOS			Planta	TOTAL	
11	Julián Cruz	Docencia	26/40	26	40
		Investigación		14	
		Extensión - Apoyo a Estudiantes		0	
12	Leidy Vanessa Vásquez	Docencia	26/40	26	40
		Investigación		14	
		Extensión - Apoyo a Estudiantes		0	

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. Los efectos legales de la presente resolución se cumplen con la sanción del presente acto administrativo y deroga los que le sean contrarios.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Expedida en Guadalajara de Buga, a los veinte (20) días del mes de enero de 2022.



GUSTAVO RUBIO LOZANO
 Rector

Proyectó: Vicerrectoría Académica